

**BOLETÍN NORMATIVO**

---

Bogotá D.C., diciembre 01 de 2025

---

No. 103

---

Derivex de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivex Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (en adelante "Reglamento"), publica:

| <b>BN</b>  | <b>ASUNTO</b>  | <b>Páginas</b> |
|------------|--|----------------|
| <b>103</b> | <b>PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE MERCADO RELACIONADA CON LOS AJUSTES SOBRE EL CÁLCULO DE PRECIOS DE CIERRE DE LOS CONTRATOS DE FUTURO CON SUBYACENTE ELECTRICIDAD.</b> | <b>2</b>       |

**ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE MERCADO RELACIONADA CON LOS AJUSTES AL CÁLCULO DE PRECIOS DE CIERRE DE LOS CONTRATOS DE FUTURO CON SUBYACENTE ELECTRICIDAD.**

A continuación, se publica la propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico [info@derivex.com.co](mailto:info@derivex.com.co).

## 1. PROPÓSITO

La presente propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex tiene como objetivo ajustar la marcación de precio de cierre del criterio de 5 establecido en el artículo 4.2.1.1.

## 2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE DERIVEX

A continuación, se transcribe la propuesta de modificación del artículo 4.2.1.1. de la Circular Única:

| TEXTO CIRCULAR   | PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN  |
|--|---|
| <p><b>Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Parágrafo Tercero:</b> La aplicación del criterio de Precio de Cierre del numeral 4, será tenido en cuenta a partir del siguiente mes al mes de expiración del contrato de futuro.</p> | <p><b>Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Parágrafo Tercero:</b> La aplicación <del>del criterio de los criterios</del> de Precio de Cierre <del>del numeral de los numerales 3 y 4, será serán</del> tenidos en cuenta a partir del siguiente mes al mes de expiración del contrato de futuro.</p> |

Cordialmente,

**(Original Firmado)**  
**JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA**  
**Representante Legal**